



BIBLIOTECA NACIONAL  
MARIANO MORENO

# **LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA BIBLIOGRAFÍA NACIONAL ARGENTINA**

**Octubre de 2020**

**Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

## **Autoridades de la BNMM**

### **Director**

Juan Sasturain

### **Subdirectora**

Elsa Rapetti

### **Director Nacional de Coordinación Bibliotecológica**

Pablo García

### **Director Nacional de Coordinación Cultural**

Guillermo David

### **Director General de Coordinación Administrativa**

Roberto Arno

### **Coordinadora General Bibliografía Nacional Argentina**

Bárbara Duranti

---

## **Redacción y revisión**

Elsa Rapetti

Ana Dobra

Bárbara Duranti

## **Colaboración**

Ignacio Zeballos

Raúl Tamargo

Claudia Beati

Alicia López

## **SIGLAS UTILIZADAS**

ABN: Agencia Bibliográfica Nacional

BNA: Bibliografía Nacional Argentina

BNMM: Biblioteca Nacional Mariano Moreno

CAL: Cámara Argentina del Libro

CAICYT: Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

CBN: Control Bibliográfico Nacional

CBU: Control Bibliográfico Universal

DNCB: Dirección Nacional de Coordinación Bibliotecológica

DNDA: Dirección Nacional de Derecho de Autor

DPT: Departamento de Procesos Técnicos

IFLA: Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas

ISO: Organización Internacional de Normalización

LC: Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos

SBNA: Sección Bibliografía Nacional Argentina

SIGB: Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria

VIAF: Virtual International Authority File o Fichero de Autoridades Virtual Internacional

# TABLA DE CONTENIDO

<b>INTRODUCCIÓN</b>	4
<b>OBJETIVOS</b>	7
a. Objetivos generales	7
b. Objetivos específicos	7
<b>MARCO TEÓRICO</b>	9
a. Bibliografía nacional: definición y funciones	9
b. Control Bibliográfico Universal, Control Bibliográfico Nacional y bibliografía nacional	11
c. El depósito legal, las agencias bibliográficas nacionales y las bibliotecas nacionales	12
d. Las bibliotecas nacionales y la bibliografía nacional	15
<b>ESTADO DE SITUACIÓN Y DIAGNÓSTICO</b>	16
a. La cuestión normativa y legislativa en Argentina	17
b. El depósito legal en el contexto internacional	19
c. El depósito legal en Argentina	20
d. La asignación de números normalizados, el registro de la propiedad intelectual y el depósito legal	22
e. Conclusiones respecto del depósito legal, el ISBN, el ISSN y la BNMM	23
f. Acciones en BNMM	24
f.1. Debilidades y amenazas de la BNMM en relación a la BNA	25
f.2. Fortalezas y oportunidades de la BNMM en relación a la BNA	25
<b>PLAN DE TRABAJO 2020-2024</b>	27
a. BNMM como Agencia Bibliográfica Nacional	27
b. Política de cooperación y entidades catalográficas externas	27
c. Compilación y difusión de la Bibliografía Nacional Argentina	27
c.1. Alcance del trabajo	27
c.2. Estructura de trabajo y áreas involucradas	28
d. Recursos necesarios	31
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	32

## INTRODUCCIÓN

Este documento presenta los lineamientos fundamentales de la Bibliografía Nacional Argentina (en adelante BNA) que la actual conducción de la Biblioteca Nacional Mariano Moreno (en adelante BNMM) se propone formular para iniciar el trabajo de su conformación, compilación y publicación que históricamente ha sido señalado como pendiente.

Resulta imprescindible dejar en claro algunos conceptos básicos y poner el foco en las problemáticas históricas y sostenidas que presenta la Argentina que, tal como han señalado organismos y personalidades reconocidas de la disciplina bibliotecológica y de la cultura, han impedido y aún hoy dificultan la concreción de esta herramienta tan vital e importante para todo el sistema bibliotecario y para el desarrollo cultural de la Nación.

A lo largo del documento se despliegan conceptos, estados de la cuestión y análisis que sirven para comprender que no es posible llevar a cabo la Bibliografía Nacional Argentina en los términos teóricos y conceptuales exactos y de forma exhaustiva y completa. Sin embargo, existe una fuerte convicción y decisión de que la BNMM dé pasos claros y concretos en pos de concientizar sobre las problemáticas que se identifican y en pos de llevar adelante una Política de Cooperación activa y sostenida de alcance federal.

Resulta útil basarse en la sección “*Definitions*” de IFLA (2017) que define a la bibliografía nacional en palabras de Bell<sup>1</sup> quien la determina como el espejo que refleja la cultura de un país. Asevera que, al mirar la bibliografía nacional corriente o en curso, se puede comprender la singularidad de un país. Por ejemplo: el énfasis en la agricultura y la tecnología, la composición de su sociedad a través de sus publicaciones, los idiomas presentes, las costumbres particulares y las ceremonias de la vida de una nación, la importancia de la educación, la literatura y la ciencia, los autores literarios de la época y los políticos, las tendencias sociales y religiosas.

Como se sabe, una bibliografía nacional es un soporte de base para el Control Bibliográfico Nacional (en adelante CBN) y éste es el requisito previo para el Control Bibliográfico Universal (en adelante CBU). Y en cada país debe haber una Agencia Bibliográfica Nacional (en adelante ABN) que es la encargada de producir registros bibliográficos completos de todas las obras publicadas en el país. A su vez, los registros bibliográficos deben estar en consonancia con las normas y estándares internacionales.

La forma por excelencia de trabajar en la compilación de la bibliografía nacional y de favorecer al CBN de un país es el depósito legal y las tareas de registro que surgen en virtud de eso. En este punto, también debe existir un registro bibliográfico oficial. A su vez, el depósito legal es un aspecto

---

<sup>1</sup>Bell, B. L. (1998). *An annotated guide to current national bibliographies* (2<sup>nd</sup> completely rev. ed.). München: K.G. Saur

fundamental para asegurar y garantizar la preservación y el acceso al patrimonio bibliográfico y documental de una nación.

Si se analiza el contexto internacional, es muy frecuente que tanto el rol de Agencia Bibliográfica Nacional, como el de organismo receptor y de registro del depósito legal, como el de agencia de ISBN, sean ejercidos por la biblioteca nacional del país. Al igual que la compilación, edición y difusión de la bibliografía nacional. Y, si se observa el caso argentino, todos esos roles han sido asumidos por otros organismos diferentes, algunos dependientes del estado nacional y otros de la sociedad civil a excepción de la ABN y la bibliografía nacional que, como ya se señaló, es inexistente.

Por otro lado, tal como se observa en la literatura disponible que emana de organismos como IFLA, UNESCO y LC, lo esperable es que los editores y las bibliotecas trabajen en conjunto en pos de garantizar el éxito del depósito legal tanto en versiones impresas como electrónicas. Además, existen acuerdos, directrices y normas sobre el alcance, el contenido y la forma de los registros así como de la presentación, ordenamiento y frecuencia de la publicación de la bibliografía nacional.

Cabe mencionar que, a lo largo de la historia y desde la BNMM, se desarrollaron trabajos de investigación, reuniones de entendimiento con varios actores (CAL, DNDA, CAICYT, entre otros), se elaboraron informes de análisis y se recopilaron fuentes de información con la finalidad de abordar el trabajo con la BNA. Sin embargo, estos intentos fueron frustrados y no han conseguido avances sólidos.

Además, en los últimos años, desde BNMM se llevaron a cabo acciones concretas de identificación de recursos en lo que corresponde al desarrollo de las colecciones, a la identificación de los registros bibliográficos, de autoridad y de ítems con los estándares y las normas de catalogación adecuadas (MARC21, ISO, entre otros) y al enriquecimiento del trabajo de control de autoridades de autores personales dándole una perspectiva federal y estableciendo relaciones con bibliotecas públicas y populares provinciales y municipales.

Asimismo, con esfuerzos especiales y también onerosos en relación con sus recursos genuinos, en la última década, la BNMM logró avanzar tecnológicamente y funcionalmente en la automatización y optimización de los circuitos, actividades y servicios de información. Implementar un Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria (en adelante SIGB), dar acceso abierto en línea al catálogo bibliográfico y al catálogo de autoridades, sostener la capacitación y perfeccionamiento del personal bibliotecario, adoptar normas y estándares internacionales para los procesos técnicos, definir, aprobar y publicar la Política de Desarrollo de Colecciones (entre otros documentos normativos), son los ejemplos más claros y destacables que demuestran que la BNMM posee las condiciones institucionales, los recursos humanos y técnicos adecuados para dar inicio y sostener el trabajo vinculado a la compilación de la BNA.

En virtud de todo lo expuesto, es claro que la Biblioteca Nacional Mariano Moreno reúne los antecedentes normativos que le han sido asignados a lo largo de la historia, los lineamientos, políticas, normas y estándares internacionales vinculados al desarrollo de colecciones, a la catalogación descriptiva y al control de autoridades como para asumir el rol de ABN.

Asimismo, en el marco de las políticas públicas bibliotecológicas, de información y culturales de la Argentina y las específicas de la BNMM como también de la necesidad de saldar la inexistencia de

la Bibliografía Nacional Argentina, las autoridades actuales de la BNMM –con el acompañamiento de profesionales bibliotecarios de la institución- han asumido, con especial preocupación e interés, la decisión de elaborar e impulsar el presente documento que dará lugar al desarrollo de un proyecto y plan de trabajo concreto en el ámbito de la Dirección Nacional de Coordinación Bibliotecológica (en adelante DNCB), con la participación especial del Departamento de Desarrollo de Colecciones (DDC), del Departamento de Procesos Técnicos (en adelante DPT), de los catalogadores de materiales especiales y de especialistas de las áreas de servicios al público.

Para la elaboración del presente documento se parte, por un lado, de la revisión bibliográfica de la literatura disponible de la disciplina bibliotecológica y, por otro lado, de las recomendaciones, requisitos y directrices de diversos grupos de trabajo de la IFLA vinculados a las temáticas aquí tratadas. También se considera lo estudiado por *Library of Congress* de los Estados Unidos en materia legal. Además, se consideran las experiencias de otras bibliotecas nacionales del mundo: [Bibliografía Española en línea](#), [British National Bibliography](#), [Australian National Bibliographic Database](#), [Bibliographie nationale française](#).

Con el objetivo de desarrollar los temas vinculados, se define la siguiente estructura de apartados:

- Marco teórico: se aportan las definiciones básicas que colaboran a comprender los conceptos de bibliografía nacional, control bibliográfico nacional y universal, agencia bibliográfica nacional y depósito legal, siempre poniéndolos en contexto con la BNMM.
- Estado de situación y diagnóstico: se comentan los principales hitos y actores vinculados al depósito legal tanto en el contexto nacional como en el internacional, la asignación de números normalizados (específicamente ISBN e ISSN), siempre desde la mirada de la BNMM y en relación con su misión.
- La Bibliografía Nacional Argentina: se ahonda en la Política de Cooperación y el Plan de trabajo para el período 2020-2024 que dan sustento, contexto y forma a la decisión de la actual conducción de la BNMM. Se definen los tipos de materiales alcanzados, la estructura de trabajo y áreas involucradas y se describen las entidades catalográficas externas.

Se trata de un proyecto de mediano y largo plazo, cuya logística organizativa requerirá varios meses preparatorios, previos al inicio de la creación o recopilación de registros bibliográficos y de información bibliográfica. El proceso de producción de la BNA contempla una dinámica de ejecución permanente a través del tiempo, por lo que se prevé su desarrollo en etapas y la realización de evaluaciones y revisiones en forma periódica a los efectos de detectar y realizar los ajustes que resulten necesarios.

Se sustenta en la decisión de las actuales autoridades de la BNMM de abordar el importante desafío de producir la Bibliografía Nacional Argentina, cumplir con una de las misiones primordiales de las bibliotecas nacionales y constituir a la institución en la Agencia Bibliográfica Nacional que ejerza el Control Bibliográfico Nacional y contribuya con el programa internacional de Control Bibliográfico Universal, en el marco de los objetivos político culturales del país y en pos de la reafirmación de nuestra identidad nacional.

# OBJETIVOS

## a. Objetivos generales

1. Cumplir con las funciones de la BNMM de “*compilar y publicar la Bibliografía Nacional Argentina*”, “*constituir el centro bibliográfico nacional*” y “*realizar el seguimiento del depósito legal con el fin de elaborar y difundir la información sobre la producción bibliográfica argentina*”, coincidiendo con el rol ejercido por la mayoría de las bibliotecas de este tipo en el mundo, y en respaldo a los objetivos políticos, bibliotecarios y de identidad cultural nacional.
2. Constituir a la BNMM como Agencia Bibliográfica Nacional, que además de construir la BNA, contribuya al Control Bibliográfico Nacional y colabore con el Control Bibliográfico Universal (CBU), en cumplimiento con la función legal.
3. Contar con un instrumento rector específico para llevar a cabo la confección, mantenimiento y puesta al acceso universal de tan importante herramienta bibliográfica nacional, y de maximizar, con tal fin, el uso de las tecnologías y metodologías de avanzada en entornos digitales, cooperantes e integrados en redes federales y mundiales.
4. Potenciar los procesos técnicos (catalogación, indización y clasificación) tanto en la BNMM como en otras bibliotecas de la Argentina en base a un trabajo cooperativo, colectivo y de alcance federal.
5. Favorecer al enriquecimiento del acervo bibliográfico de la BNMM y, en consecuencia, del patrimonio bibliográfico y documental de la Argentina en base a un trabajo cooperativo, colectivo y de alcance federal.
6. Contribuir al conocimiento, difusión y puesta al acceso universal del registro del conjunto de documentos publicados, producidos o emitidos en y sobre la Argentina que constituyen el testimonios de las manifestaciones, creaciones e identidad de la nación.
7. Contribuir al desarrollo de trabajos de investigación desde la disciplina bibliotecológica, la historia, la ciencia política, entre otras y a la publicación de productos de valor histórico, literario, científico y cultural acerca de la producción editorial e intelectual reunida en la BNA.
8. Lograr la concientización de los profesionales de la disciplina bibliotecológica, de los bibliotecarios y de las unidades de información, de los editores, de los autores, de los organismos y asociaciones vinculados acerca de la importancia y la necesidad de construir cooperativa y colaborativamente la BNA para lograr la representatividad y alcance federal.

## b. Objetivos específicos

1. Elaborar y contar con un documento rector y guía de la proyección y planificación de las actividades de preparación, conducción, ejecución y publicación de la BNA.

2. Conformer el equipo profesional bibliotecario e interdisciplinario de la institución a cargo de la BNA y los equipos de colaboración interna y externa (representantes de bibliotecas provinciales y/u otras unidades de información, etc.). Organizar reuniones para coordinar la ejecución de tareas y detalles de la actividad que deben llevar adelante.
3. Disponer de los espacios, funciones y puestos de trabajo necesarios, asignados, y del equipamiento tecnológico, dispositivos, herramientas e instrumentos documentales metodológicos y del Manual de construcción de la BNA, destinados al trabajo del equipo que integra la BNA.
4. Compilar los registros de obras argentinas existentes en el Catálogo institucional, crear los nuevos, procesar la información recibida desde unidades de información provinciales y/o de otras cooperantes, revisar y reutilizar registros (por copia) e incluir los resultados y enlaces bibliográficos en la BNA.
5. Publicar y difundir la BNA en la *web* y diseñar los servicios de información vinculados.

# MARCO TEÓRICO

## a. Bibliografía nacional: definición y funciones

El uso en el mundo de la denominación “bibliografía nacional” surge a mediados del siglo XIX, al describirse o nombrarse de ese modo a simples listas de libros nacionales. Recién en la primera mitad del siglo XX se amplía su alcance a todo tipo de documentos a partir de decisiones tomadas en el marco de las conferencias internacionales organizadas por la UNESCO e IFLA.

Según Martínez De Souza (2004) una bibliografía nacional es la “bibliografía que registra las obras producidas en un país, o bien las de sus autores publicadas en otro u otros países o las de otros autores, no nacionales, acerca del país.”

A su vez define a una bibliografía retrospectiva como el “repertorio bibliográfico que se refiere al material producido a partir de una fecha determinada” y a la bibliografía corriente como la “bibliografía que recoge la ficha catalográfica de los libros que van apareciendo e informa de la producción bibliográfica actual. También se llama bibliografía actual, bibliografía en curso, bibliografía periódica.”

En la sección “*Definitions*” de IFLA (2017) se apela nuevamente a las palabras de Bell<sup>2</sup> quien aporta que, en el sentido moderno, la bibliografía nacional es un cúmulo de registros completos de los productos de la industria editorial nacional que se realiza con regularidad y con el menor retraso posible. Se produce de acuerdo con los estándares internacionales que define la Agencia Bibliográfica Nacional. Los detalles de la publicación y la autoría se investigan y verifican en detalle.

Por su parte, Romanos de Tiratel (agosto 2004) manifiesta que “se puede definir a la bibliografía nacional, oficial y en curso, como un repertorio que lista exhaustivamente las citas completas y de autoridad de las ediciones nacionales de un país, en sus diferentes formatos y soportes, y que se publica con una frecuencia regular dentro de los plazos más breves posibles.” (p. 2).

En el documento Recomendaciones finales de la Conferencia Internacional sobre los Servicios Bibliográficos Nacionales (1998, p.1) reconoce “la importancia de la bibliografía nacional como el mejor instrumento para asegurar el registro completo del patrimonio de la edición nacional y para conseguir un control bibliográfico eficaz”, afirma “que las bibliotecas nacionales y las agencias bibliográficas nacionales deben trabajar en cooperación con otros organismos, aunque la coordinación y la aplicación de las normas será responsabilidad de la agencia bibliográfica nacional” y reafirma “el valor del depósito legal como medio de asegurar la conservación del patrimonio cultural e intelectual y la diversidad lingüística de la nación y para que sea accesible a los usuarios actuales y futuros”.

El mismo documento, al respecto de la cobertura de la bibliografía nacional establece 2 (dos) recomendaciones (1998, p.2):

---

<sup>2</sup>Bell, B. L. (1998). *An annotated guide to current national bibliographies* (2<sup>nd</sup> completely rev. ed.). München: K.G. Saur

- “Recomendación 4: Las bibliografías nacionales deberán incluir las publicaciones nacionales en curso y si es posible ofrecer una cobertura retrospectiva. Cuando sea necesario se establecerán criterios de selección que se difundirán por la agencia bibliográfica nacional”
- “Recomendación 5: La bibliografía nacional deberá incluir los registros de los documentos en todas las lenguas y/o escrituras en que se producen las publicaciones dentro del país; y siempre que sea posible, estos registros deberán ir en las lenguas y/o escrituras de la versión original de la publicación”

En base a un conjunto de recomendaciones generadas en dichas conferencias, inicialmente relativas a publicaciones impresas de bibliografías nacionales, se fueron organizando los servicios bibliográficos nacionales en todo el mundo y normalizando las descripciones de sus registros bibliográficos, teniendo en cuenta, más recientemente, la evolución dinámica de las tecnologías de la información en relación con su construcción y su publicación.

Tomando como base el texto de Beaudiquez (2001), se definen las funciones de la bibliografía nacional oficial y en curso:

- Memoria: la identidad editorial de un país determina en parte su identidad cultural y la bibliografía nacional constituye la memoria del patrimonio. Constituye por tanto una herramienta de investigación retrospectiva.
- Informativa de la edición corriente: es la imagen de la edición en un periodo de tiempo específico. Puede ser simultánea al depósito de las obras o servir para la identificación de las adquisiciones. Esto demuestra que es indispensable el trabajo conjunto de los bibliotecarios con el sector editorial para poder crear una cadena única y eficiente de procesamiento.
- Depósito bibliográfico: lo que surge de la compilación de una bibliografía nacional se incorpora al catálogo de la biblioteca nacional y, junto con tipos de materiales como panfletos, carteles, folletos, entre otros, conforman la memoria registrada nacional.

En complemento con esto, Córdón García (1997, p.31) destaca que la bibliografía nacional “suministra todas las informaciones necesarias para la selección y la adquisición, la identificación y la referencia, y sirve como modelo de catalogación”.

En este sentido, cabe señalar que una bibliografía nacional constituye una importante fuente de información, producto de la recopilación de los registros bibliográficos de los documentos editados en un país y de aquellos de edición extranjera que tratan sobre el país, en distintos soportes, con el fin de asegurar la difusión y el acceso al patrimonio bibliográfico, documental y cultural.

## **b. Control Bibliográfico Universal, Control Bibliográfico Nacional y bibliografía nacional**

Martínez de Souza (2004) define al control bibliográfico como el “sistema que racionaliza el acceso a las fuentes del conocimiento y a la información y facilita el control, la circulación y el intercambio de la información producida por cualquier país”.

A su vez define al Control Bibliográfico Nacional (CBN) como el “sistema para el control de los datos bibliográficos de un país en todas sus épocas (bibliografía corriente y retrospectiva) con objeto de facilitar los datos básicos sobre las obras editadas en él” y al Control Bibliográfico Universal (CBU) como el “programa para la creación de un sistema de control e intercambio de información bibliográfica y para facilitar universal y rápidamente datos bibliográficos básicos sobre todas las obras publicadas en cualquier país”.

En la sección “*Glossary of terms and abbreviations and useful links*” de IFLA (2017) se apela a las palabras de Reitz<sup>3</sup> quien define al control bibliográfico como un término amplio que abarca todas las actividades involucradas en la creación, organización, administración y mantenimiento del conjunto de registros bibliográficos que representan los ejemplares que conforman el acervo de una biblioteca o archivo. También señala que el control bibliográfico supone la estandarización de la descripción bibliográfica y el acceso temático mediante algún sistema de clasificación, encabezamientos de materia y nombres autorizados.

Además define al CBN en palabras de IFLA y UNESCO<sup>4</sup> como las actividades para descubrir, identificar y registrar todas las publicaciones producidas en un país con el fin de construir la bibliografía nacional, satisfacer las necesidades de información de la nación y contribuir al desarrollo de una infraestructura integrada.

Respecto del CBU menciona que el programa de CBU fue creado en el año 1974 por la IFLA para fomentar el intercambio internacional de datos bibliográficos producto de la catalogación. En el año 1986 el programa MARC se fusionó con CBU para formar UBCIM que tuvo como proyecto principal el formato UNIMARC que luego continuó la Biblioteca Nacional de Portugal.

En el documento de UNESCO (1977, p.V) se menciona que el CBU “es una iniciativa en cooperación para poner en común las aportaciones nacionales con objeto de establecer una red internacional, ha sido concebido con la finalidad de contribuir a resolver el problema del control de la información bibliográfica”. Se determina que el objetivo “consiste en proporcionar de un modo universal y rápido, y en una forma que sea internacionalmente aceptable, datos bibliográficos sobre todas las obras publicadas en todos los países”.

Las Recomendaciones finales de la Conferencia Internacional sobre Servicios Bibliográficos Nacionales (1998, p.1) ratifican “el concepto del CBU como un programa tendiente a desarrollar un sistema mundial para el control e intercambio de información bibliográfica”; destacan “la necesidad de consolidar el CBN como un requisito previo para el CBU”.

---

<sup>3</sup>Reitz, J. M. (2004). Dictionary for library and information science. Westport, CT: Libraries Unlimited.

<sup>4</sup>International Federation of Library Associations, IFLA International Office for UBC & UNESCO, 1979.

### **c. El depósito legal, las agencias bibliográficas nacionales y las bibliotecas nacionales**

Martínez De Souza (2004) define al depósito legal como “entrega obligatoria y gratuita, a un servicio de archivos públicos o a una biblioteca pública, de uno o más ejemplares de cualquier publicación impresa del país, conforme a las disposiciones legales.

Las Recomendaciones finales de la Conferencia Internacional sobre Servicios Bibliográficos Nacionales (1998, p.1-2) formula algunas recomendaciones sobre el depósito legal:

“Recomendación 1: Los estados deberán, con carácter de urgencia, examinar la legislación vigente en materia de depósito y considerar sus disposiciones en función de las necesidades actuales y futuras y, si es necesario, se revisará la legislación existente;

“Recomendación 2: Los estados que actualmente no dispongan de legislación sobre depósito legal deberán establecerla cuanto antes”.

“Recomendación 3: Las nuevas leyes de depósito, o las disposiciones reglamentarias de estas leyes, deberán precisar los objetivos del depósito legal; asegurar que el depósito de los ejemplares permite lograr estos objetivos; se redactarán con una terminología y léxico amplio que contemple todos los tipos de documentos existentes y aportando información de otros que se puedan desarrollar; e incluir medidas que aseguren el cumplimiento de las leyes. Esta legislación puede considerar la posibilidad de responsabilidad compartida en cuanto al depósito entre varias instituciones nacionales”.

Ante el crecimiento de los documentos electrónicos, en especial, de las publicaciones en la *web*, surgieron las necesidades de actualización de las directrices existentes. Entonces surge un nuevo grupo de trabajo -en el marco de la IFLA- integrado por representantes de más de una decena de bibliotecas nacionales, varias universidades de Europa, Estados Unidos y Canadá. Se efectuó la revisión en base a las distintas experiencias mundiales de desarrollo de las bibliografías nacionales, y en el año 2009 se publicó un amplio documento. A continuación se transcriben algunas recomendaciones de IFLA (2009, p. 1):

- La responsabilidad para desarrollar, mantener y promover las reglas, normas y criterios de selección recaerá en la agencia bibliográfica nacional.
- La bibliografía nacional incluirá todos los tipos de publicaciones pero no necesariamente todas las publicaciones. No es necesario que la exhaustividad sea el objetivo absoluto.
- Se definirán y difundirán los criterios de selección de forma pragmática y regulada.
- La agencia bibliográfica nacional decidirá sobre los diferentes niveles de catalogación para los distintos tipos de publicaciones, teniendo en cuenta la importancia del recurso.

Resulta preciso indagar en el concepto y funciones de una Agencia Bibliográfica Nacional (ABN) que en la sección “*Glossary of terms and abbreviations and useful links*” de IFLA (2017) se define como la unidad organizativa establecida en el sistema bibliotecario de un país, que asume la responsabilidad de la creación de los registros bibliográficos autorizados y completos para cada nueva publicación emitida en el país. Esos registros debían estar bajo los estándares internacionales de catalogación y publicados con el menor retraso posible en una bibliografía nacional.

Según IFLA (1979, p.7) la agencia bibliográfica nacional es la unidad organizativa establecida dentro del sistema bibliotecario de un país que asume la responsabilidad de:

- preparar el registro bibliográfico completo y fidedigno para cada nueva publicación emitida en el país, de acuerdo a normas internacionales.
- publicar esos registros con el menor retraso posible en una bibliografía nacional corriente o en curso.

Por su parte en UNESCO (1977, p.5) se mencionan las funciones básicas del órgano bibliográfico nacional y establece como funciones a largo plazo las de “producir la bibliografía nacional retrospectiva (histórica)” y “crear la base de datos de la edición nacional”. Y establece también las funciones que puede entrañar (p.6-8):

- a) Encargarse de la oficina de depósito legal o de otro punto de acopio de materiales publicados: velar por el cumplimiento de la ley de depósito legal.
- b) Llevar la lista de fichas de identidad de los autores nacionales (autores personales y colectivos).
- c) Preparar normas bibliográficas y de catalogación nacionales, para su uso al compilar la bibliografía nacional, en los catálogos colectivos nacionales y en último término, en las bibliotecas de todo el país.
- d) Actuar como órgano nacional centralizado de catalogación, mediante la preparación y distribución de registros bibliográficos (como fichas de catálogo o cintas legibles a máquina).
- e) Encargarse del centro nacional de las publicaciones en serie para el registro de las mismas en el Sistema Internacional de Datos sobre Publicaciones Seriadas (ISDS), en cooperación con el Centro Internacional de Registro de Publicaciones Seriadas de París.
- f) Encargarse del servicio nacional que asigne los “números internacionales” (International Standard Book Numbers) (ISBN), si es que este servicio no corre ya a cargo de una asociación de editores.
- g) Catalogar la colección nacional.

- h) Llevar los catálogos colectivos de la colección nacional. Se puede considerar que esta función es muy importante en relación con el control bibliográfico nacional y que no corresponde tanto a la ubicación de los fondos (que es la finalidad fundamental de un catálogo colectivo) como a la identificación de las publicaciones que quizás no hayan sido depositadas o registradas. Como registro retrospectivo de la edición nacional y de los fondos nacionales, el valor potencial de los catálogos colectivos nacionales es enorme, pero su mantenimiento material y actualización han suscitado dificultades prácticas. En la actualidad, se piensa en estas dos soluciones: una mayor utilización de los registros bibliográficos nacionales podría traer consigo menos variaciones en el hecho de incorporar asientos; si los registros pueden prepararse de una manera legible en máquina, se aligerará la actualización.
- i) Cooperar con las actividades de otras organizaciones nacionales de bibliotecas y de información y coordinarlas.
- j) Analizar e indizar el contenido de las monografías y publicaciones en serie de la edición nacional y/o campos especializados.
- k) Realizar un programa de catalogación en la publicación.
- l) Actuar como centro de intercambio para el envío y recepción de registros bibliográficos en forma legible en máquina a otros órganos bibliográficos nacionales.
- m) Facilitar la aportación en campos especializados y/o asientos analíticos a los sistemas internacionales de información.

Por otro lado, la Declaración Profesional sobre el CBU de IFLA (2012) reafirma algunos principios:

- “La Agencia bibliográfica nacional (ABN) tiene la responsabilidad de proporcionar los datos bibliográficos autoritativos de las publicaciones de su propio país y hacer accesibles esos datos a otras ABNs, bibliotecas y otros colectivos (por ejemplo archivos y museos); a través de servicios adecuados y actuales con la finalidad de incrementar el acceso abierto a los datos bibliográficos”.
- “Las ABNs, como parte de la creación de los datos bibliográficos autoritativos, tienen también la responsabilidad de documentar los puntos de acceso autorizados para personas, familias, entidades corporativas, nombres de lugar y las referencias fiables para las obras relacionadas con su propio país y permitir el acceso a esos datos de autoridad a otras ABNs, bibliotecas y otros colectivos (por ejemplo archivos y museos)”.

#### **d. Las bibliotecas nacionales y la bibliografía nacional**

Dado que, en la mayoría de los países, la responsabilidad de la construcción de la bibliografía nacional es ejercida por la biblioteca nacional en el rol de Agencia Bibliográfica Nacional (ABN) y que existe una relación estrecha entre ambas fuentes, resulta necesario puntualizar que la bibliografía nacional no es lo mismo que el catálogo de la biblioteca nacional. El catálogo representa en sus registros bibliográficos la información de toda la colección que posee la biblioteca nacional, incluyendo, además de los registros bibliográficos de documentos de producción editorial del país y sobre el país, a otros de edición extranjera que posee y que no son de los alcances de la bibliografía nacional.

Por su parte, la bibliografía nacional incluye, además de los registros de la producción nacional existente en el acervo de la biblioteca nacional, también los registros de documentos de edición nacional que no posee y que se encuentren en otras bibliotecas o unidades de información, catálogos, etc. que son obtenidos mediante la recopilación, copia u otras formas de aportes colaborativos.

Cada país adopta y adapta el modelo o tipo de proceso de producción de la bibliografía nacional a sus posibilidades, necesidades e intereses. No obstante, es conveniente que tanto la bibliografía nacional como el catálogo de la biblioteca nacional puedan ser productos generados, mayormente, a partir de información o datos bibliográficos utilizados en común, para ahorrar recursos e inversiones y maximizar rendimientos. Esto (como su automatización) sólo es posible si existe coincidencia en la normalización y consistencia de los registros bibliográficos, o sea, si éstos están ajustados a las mismas normas o reglas, aun cuando la catalogación por copia pueda requerir de correcciones, modificaciones o agregados de metadatos. En la práctica gran parte de la bibliografía nacional suele ser un producto derivado de la catalogación de la propia colección de la biblioteca nacional.

En este sentido Gorman (2003, p.278) aporta “La idea de ahorrarse esfuerzo a través del control bibliográfico al compartir registros bibliográficos entre bibliotecas (la catalogación cooperativa o la compra de registros de otras bibliotecas (normalmente nacionales) se remonta, al menos, a mediados del siglo XIX”.

Finalmente, en el presente marco teórico y conceptual se han esbozado sintéticamente distintos aspectos, normativas y recomendaciones que a nivel mundial atañen y caracterizan a las bibliografías nacionales, conjuntamente con las principales responsabilidades de las agencias o bibliotecas nacionales que las producen. Sin embargo, en un contexto global muy dinámico, los avances tecnológicos y comunicacionales y la evolución de la sociedad misma, motivan necesidades permanentes de investigación, análisis y debates sobre posibles variaciones en el rol de las bibliografía nacional y, por ende, en los criterios técnicos y bibliográficos que se adopten, los que a su vez deben adaptarse siempre a las políticas e intereses del país y a los perfiles de sus usuarios, reales y potenciales.

## ESTADO DE SITUACIÓN Y DIAGNÓSTICO

Para analizar el devenir histórico del caso argentino resulta útil indagar en los textos de Sabor (1967) y Tiratel (verano 2004/2005 y agosto 2004). Ambas autoras señalan al escaso o nulo avance en la compilación de una bibliografía nacional argentina en los términos conceptuales estrictos, que sea representativa y completa, algo que se sostiene hasta la actualidad.

Sabor (1967, p.165-182, 201-217) hace un análisis desde la mitad del siglo XIX que es donde se producen los trabajos de recopilación y repertorios parciales o temáticos más notables que constituye una fuente de información que debe dar sustento a proyectos de puesta en valor.

Por su parte, Romanos de Tiratel (verano 2004/2005 y agosto 2004) determina que no existe en Argentina una bibliografía oficial y en curso, resume los intentos frustrados emprendido por diversos actores vinculados y ahonda en la normativa legal vigente.

La BNMM nace en 1810 como Biblioteca Pública de Buenos Aires y más tarde, en 1880, se transforma en Biblioteca Nacional. Ha tenido una evolución organizativa, edilicia y funcional, alternando períodos de mayor o menor estancamiento con otros de mayor o menor crecimiento e innovación, modernización y protagonismo, consecuentes con los vaivenes de la trayectoria normativa e institucional de nuestro país, especialmente con el desenvolvimiento histórico, político, socio-económico y cultural de la República Argentina.

En cumplimiento con sus objetivos específicos, como biblioteca nacional, es depositaria y poseedora de fondos bibliográficos, en diversos soportes, prioritariamente vinculados a la Argentina y también del extranjero. En su bicentenario trayectoria fue atesorando, resguardando y difundiendo un importante patrimonio bibliográfico y documental compuesto por documentos editados a través de más de cinco siglos y más de dos de la historia argentina.

En otros aspectos, cabe señalar que la BNMM ejerce sus funciones de conservar, difundir y hacer accesible tan importante patrimonio, constituido por más de un millón de libros, varios millones de publicaciones periódicas y materiales especiales (gráficos, cartográficos, fotográficos, audiovisuales, música notada, grabaciones sonoras y archivísticos) impresos y digitales. Con tal fin, trabajan activamente los equipos de sus diferentes áreas especializadas en desarrollo de la colección, almacenamiento, catalogación, preservación, digitalización y recuperación en línea de sus contenidos e información.

Como la mayoría de las bibliotecas nacionales del mundo, tiene además la responsabilidad de la compilación de la producción de la bibliografía nacional del país, cuya creación fue postergada por distintas limitaciones históricas, estando aún pendiente.

Resulta útil mencionar que el depósito legal es la vía de acrecentamiento de las colecciones de cualquier biblioteca nacional. Sin embargo, el caso argentino y de la BNMM amerita un análisis de mayor profundidad para contextualizar en perspectiva cualquier avance sobre la construcción de una Bibliografía Nacional Argentina.

Al respecto, Horacio González (2008) ex Director de la BNMM, en su editorial de la Revista La Biblioteca destacó a personalidades de las corrientes bibliográficas nacionales, reconociendo la importancia de esta fuente de información como difusora de la cultura del país y la necesidad de retomar el trabajo bibliográfico y cumplir con dicha deuda pendiente.

En los apartados que siguen, se hace un análisis del estado de situación de la cuestión normativa y legislativa de cada elemento que se vincula al desarrollo de la Bibliografía Nacional Argentina.

## **a. La cuestión normativa y legislativa en Argentina**

A continuación se enumera la normativa legal vinculada a la BNMM, sus funciones sustantivas en relación con la bibliografía nacional y el depósito legal. Se asigna un orden de tiempo:

- [Lev N°11.723/1933](#) del régimen de la propiedad intelectual. Los artículos 57, 59 y 86 abordan la cuestión del depósito legal.
- [Decreto N° 41.233/34](#): reglamenta la Ley 11.723. El artículo 17 aborda la cuestión del depósito legal y lo vincula a la BNMM entre otras instituciones.
- [Resolución del Ministerio de Educación \(Exp. N° 56.705/55\)](#): que le encomienda a la Biblioteca Nacional la confección y atención del Boletín Bibliográfico Argentino.
- [Decreto N° 3079/1957](#): modifica el artículo 57 de la Ley 11.723 que aborda la cuestión del depósito legal.
- [Decreto/Lev N°12063/1957](#): modifica el artículo 59 de la Ley 11723 que aborda la cuestión de la publicación del registro de la nómina de obras.
- [Constitución de la Nación Argentina de 1994](#): el artículo 41 menciona la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica.
- [Decreto N° 1386/1996](#): aprueba el funcionamiento de la Biblioteca Nacional como organismo descentralizado y autárquico en jurisdicción de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación y en el artículo 2 se establecen los objetivos:
  - a) Custodiar, acrecentar, preservar, conservar, registrar y difundir la memoria impresa de la cultura, con prioridad en lo que hace a la herencia cultural del país, recogida sobre cualquier soporte permanente de información.
  - b) Prestar un servicio público de consulta a los usuarios, con las características que determine su reglamento interno.
  - c) Participar en la formación especializada y perfeccionamiento de recursos humanos en materia bibliotecológica y disciplinas conexas.
  - d) Realizar y fomentar toda otra actividad cultural que se considere pertinente, acorde a los objetivos de la institución.

- [Ley N°25.1977/1999](#): del Registro único de bienes culturales.
- [Decreto N° 272/2007](#): se aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo y en el anexo II se ratifican y amplían los objetivos establecidos en el Decreto 1386/1996. A continuación se transcriben los vinculados al tema de análisis:
  1. Custodiar, acrecentar, preservar, conservar, registrar y difundir la memoria impresa del país o sobre el país, representada en cualquier soporte o sustrato material, con prioridad en lo que hace a su herencia cultural, relacionando su patrimonio con la cultura universal y convocando a los estudiosos y lectores del país a consultar su legado a fin de mantener viva la vinculación entre las distintas generaciones.
  2. Constituir el centro bibliográfico nacional.
  3. Compilar y publicar la Bibliografía Nacional Argentina.
  4. Realizar el seguimiento del depósito legal con el fin de elaborar y difundir la información sobre la producción bibliográfica argentina.
  6. Desarrollar procesos y pautas bibliotecológicas que se constituyan en normas orientadoras de la bibliotecología nacional.
  12. Desarrollar programas de cooperación con otras Bibliotecas y otras entidades culturales y científicas.
  14. Participar en la construcción de las políticas nacionales de información.
- [Ley N° 27.275/2016](#): del derecho de acceso a la información pública.
- [Ley N° 26.899/2013](#): de la creación de repositorios digitales institucionales de acceso abierto.
- [Decisión Administrativa N° 676/2019](#): aprueba la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo y determina las funciones y acciones de las áreas

Acción número 9 de la Dirección de Servicios al Público: “Contribuir con el diseño de las políticas, alcance y metodología en materia de elaboración y edición de la bibliografía nacional del Organismo”.

Acción número 9 de la Dirección de Hemeroteca: “Contribuir en el diseño de las políticas, alcance y metodología para la elaboración y edición de la bibliografía nacional”.

Acción número 9 de la Dirección de Organización y Tratamiento de la Información: “Colaborar en el desarrollo de los lineamientos técnicos, criterios y metodología para la compilación de la bibliografía nacional”.

## **b. El depósito legal en el contexto internacional**

Para este apartado se toma como base un estudio de *Library of Congress* de los Estados Unidos llamado *Mandatory Deposit Laws in Selected Jurisdictions*(2017 Update) que contiene información actualizada de 131 países e indica si los libros publicados son objeto de depósito legal a nivel nacional y cuántas copias se requieren. A su vez arroja información sobre si el depósito legal forma parte de la legislación de derechos de propiedad intelectual o no.

Este estudio muestra que, de los 131 países, son 13 los que no tienen legislación sobre depósito legal. Ese subconjunto pueden desagregarse tres grupos: para 8 de ellos (Islas Cook, Kiribati, Nauru, Samoa, Tokelau, Tonga, Tuvalu y Emiratos Árabes) solo se aporta el dato de que no tienen legislación sobre el depósito legal y para 3 de ellos (Camboya, Filipinas y Qatar) se menciona que si bien no tienen legislación sobre el asunto, igualmente existe el depósito legal. Luego está el tercer grupo compuesto por las bibliotecas nacionales de Suiza y Países Bajos que no tienen legislación sobre el depósito legal pero han llevado adelante convenios voluntarios con los editores.

También muestra que 14 países de los 131 tienen al depósito legal como parte de la ley de propiedad intelectual: Argentina, Bahrein, República Dominicana, Egipto, Granada, Irak, Jordania, Kuwait, Liberia, Estados Federados de Micronesia, Nicaragua, Qatar, Arabia Saudita y Turquía.

De esto se desprende que los países que tienen un sistema de depósito legal efectivo tienen legislaciones separadas de la de propiedad intelectual: Estados Unidos, Francia, Australia, Reino Unido y Chile, por ejemplo.

Tal como se puede observar el depósito legal a menudo existe en la legislación, sin embargo, puede ser un régimen voluntario. También es posible comprender que el depósito legal es más exitoso cuando existe una estrecha cooperación entre los custodios designados (generalmente las bibliotecas nacionales) y los responsables de los depósitos (generalmente las editoriales o los creadores).

En este punto, resulta preciso destacar algunos conceptos establecidos en las Directrices de la UNESCO mencionados en la declaración de IFLA sobre depósito legal del año 2011 y en otros extraídos de los textos de Larivière (2000) y Bazán (2003), que ayudan a comprender la función del depósito legal para los países y las agencias bibliográficas nacionales.

En principio, para la legislación el depósito legal se define como "una obligación establecida por la ley, con arreglo a la cual toda entidad, ya sea ésta comercial o pública, y toda persona que produzca cualquier tipo de documentación en múltiples ejemplares ha de depositar uno o varios ejemplares en una institución nacional reconocida."

Además, en relación a los autores citados (Bazán, 2003; IFLA, 2011; Larivière, 2000), resulta claro que el depósito legal es fundamental para la preservación y el acceso al patrimonio documental de un país. Las editoriales y las bibliotecas trabajan juntas para asegurar el éxito mundial del depósito legal de los contenidos, independientemente del formato o la tecnología. Y, tal como afirma Larivière (2011, p.4), "la legislación sobre el depósito legal debe ser de interés público y vela por la adquisición, el registro, la preservación y la disponibilidad del patrimonio de obras publicadas en el país".

En resumen, se comprende que en todos los países debiera existir un sistema de depósito legal robusto y eficaz cuya función principal sea garantizar la creación y el enriquecimiento constante de una gran colección de documentos editados, publicados o emitidos en y sobre ese país, en diferentes formatos y soportes.

### **c. El depósito legal en Argentina**

Tal como ya se mencionó, en Argentina, la cuestión del depósito legal no cuenta con una legislación propia como en la mayoría de los países del mundo sino que se aborda desde Ley 11.723 del régimen de la propiedad intelectual, su decreto reglamentario 41223/1934 y sus modificatorias<sup>56</sup>. Esa normativa establece algunas cuestiones:

- Art. 57 de la Ley 11.723: En el Registro Nacional de Propiedad Intelectual deberá depositar el editor de las obras comprendidas en el artículo 1º, tres ejemplares completos de toda obra publicada, dentro de los tres meses siguientes a su aparición. Si la edición fuera de lujo o no excediera de cien ejemplares, bastará con depositar un ejemplar.
  - El mismo término y condiciones regirán para las obras impresas en país extranjero, que tuvieren editor en la República y se contará desde el primer día de ponerse en venta en territorio argentino.
  - Para las pinturas, arquitecturas, esculturas, etcétera, consistirá el depósito en un croquis o fotografía del original, con las indicaciones suplementarias que permitan identificarlas.
  - Para las películas cinematográficas, el depósito consistirá en una relación del argumento, diálogos, fotografías y escenarios de sus principales escenas. Para los programas de computación, consistirá el depósito de los elementos y documentos que determine la reglamentación.
- Art. 86 de la Ley 11.723: créase el Registro Nacional de Propiedad Intelectual, del que pasará a depender la actual Oficina de Depósito Legal. Mientras no se incluya en la Ley general de presupuesto el Registro Nacional de Propiedad Intelectual, las funciones que le están encomendadas por esta Ley, serán desempeñadas por la Biblioteca Nacional.
- Art. 17 del Decreto 41223/1934:
  - Los editores de toda obra impresa o sus representantes y sus autores o derecho-habientes para las manuscritas, harán el depósito en la siguiente forma, sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. anteriores de este decreto y salvo el caso previsto en el artículo 57: para las obras impresas, presentación de tres ejemplares completos, uno a la Biblioteca Nacional, uno a la Biblioteca del H. Congreso de la Nación, y el tercero, acompañado de los recibos de las dos

---

<sup>5</sup>A continuación se enumeran las principales modificatorias: [Decreto PEN 11877/1945](#) y [Decreto PEN 3079/1957](#).

<sup>6</sup>Además se enumeran normativas principales que complementan las instrucciones de las leyes y decretos del PEN: [Ley 234/2002](#) de CABA, [Disposición 14-E/2017](#) de la Dirección Nacional del Derecho de Autor,

primeras presentaciones y de la solicitud correspondiente al Registro de Propiedad Intelectual.

- Para las obras inéditas, será suficiente la presentación de un ejemplar, debiendo la copia ser escrita a máquina, sin enmiendas ni raspaduras.
- Art. 1 del Decreto 3079/1957:
  - Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 57° de la Ley número 11.723, los editores de libros y folletos impresos en el país deberán enviar al Archivo General de la Nación un ejemplar de cada una de las obras que publiquen. Igual remisión deberán realizar las aduanas con los ejemplares de libros que se introduzcan al país y que deben retener en virtud de lo dispuesto en el Artículo 39 del Decreto número 11.877/45.
- [Disposición 6/2018](#) de la Dirección Nacional del Derecho de Autor: Sobre la entrega de 1 ejemplar en concepto de depósito legal de obras publicadas en el territorio de la Ciudad de Buenos Aires a la Dirección General del Libro, Bibliotecas y promoción de la lectura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- [Disposición 8/2019](#) de la Dirección Nacional del Derecho de Autor: Sobre el registro y depósito legal de obras nativas en soporte digital, ediciones bajo demanda, primera o sucesivas ediciones de una misma obra.
  - Art. 1: A los fines del cumplimiento del artículo 57 de la Ley N° 11.723, será requerido el registro de toda obra literaria cuando se publique la primera o sucesivas ediciones en cualquier soporte, incluyendo las ediciones nativas en soporte digital y aquellas editadas bajo demanda.

Entonces, de la revisión de toda la normativa se observa que en Argentina existen 5 (cinco) instituciones depositarias. El artículo 17 del Decreto N° 41.233/34 dispone que para las obras impresas el depositante deberá presentar 3 (tres) ejemplares y se entrega uno a la Biblioteca Nacional, otro a la Biblioteca del Honorable Congreso de la Nación y un tercero “con destino al registro ante esta Dirección Nacional”. Por otra parte, el Decreto N° 3.079/57, en su artículo 1°, establece que “los editores deberán depositar, además, un cuarto ejemplar con destino al ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN”. A esto se agrega la Disposición 6/2018 de la DNDA que indica entregar un ejemplar más para la Red de Bibliotecas del GCBA. Además, la Disposición 8/2019 de la DNDA establece que las versiones electrónicas o digitales de las obras también están alcanzadas por el artículo 57 de la ley 11.723.

Es importante mencionar que, en este escenario, la BNMM recibe únicamente una cantidad reducida y acotada de la diversidad de tipos de materiales que se publican, producen y editan en la Argentina: libros impresos, publicaciones periódicas impresas (aunque con ISBN asignado en lugar de ISSN), CD de música y partituras impresas.

## **d. La asignación de números normalizados, el registro de la propiedad intelectual y el depósito legal**

En relación al ISBN, la Argentina cuenta con una [Ley 22399/1981](#) y a continuación se citan los artículos más relevantes para este análisis:

- Art.1: Establece con carácter obligatorio el uso del sistema I.S.B.N. (International Standard Book Number) para la identificación de libros editados en nuestro país.
- Art. 3. Establece que la asignación del I.S.B.N. estará a cargo del Ministerio de Cultura y Educación.
- Art. 4. La Dirección Nacional del Derecho de Autor requerirá la constancia de la asignación del ISBN a todo editor que solicite registro de contrato, según lo prescripto por la Ley 11.723.

En resumen, esta ley establece una relación entre la asignación del ISBN y el registro de la propiedad intelectual. Entonces, es posible establecer una relación entre la asignación del ISBN y el depósito legal de los ejemplares alcanzados por esas normativas y sus definiciones. Además, establece que la asignación del ISBN es responsabilidad del Ministerio de Cultura. Sin embargo, como se sabe, en la Argentina, la función de Agencia Nacional de ISBN fue cumplida históricamente por la CAL (desde el año 1982)<sup>7</sup>.

En relación al ISSN, desde el año 1974 la agencia nacional es el CAICYT-CONICET<sup>8</sup>.

En el aspecto operativo, la CAL es la responsable de la identificación de libros de edición argentina, en todos sus formatos y soportes y, generalmente, el editor o el autor es quien se ocupa de hacer el registro de las obras mediante un formulario *web* y de abonarlo.

Es preciso mencionar que, en la práctica, la solicitud y la asignación de ISBN es absolutamente independiente de dos cosas muy importantes: de la publicación, producción o emisión de la obra y de la solicitud y aceptación del registro de propiedad intelectual en la DNDA.

Esta situación genera una diversidad de universos y realidades de obras identificadas como libros:

- 1) obras con ISBN, publicadas, producidas o emitidas y registradas en la DNDA
- 2) obras con ISBN, publicadas, producidas o emitidas y no registradas en la DNDA
- 3) obras sin ISBN, publicadas, producidas o emitidas y no registradas en la DNDA

En complemento, se observan otras dos situaciones destacables. Una se vincula con que la CAL asigna ISBN a obras que no se publican, producen o emiten y, además, se identifican inexactitudes respecto de los criterios que tiene la CAL para la asignación de ISBN a obras reeditadas, reimpressiones, incluso algunas publicaciones periódicas y a libros objeto (de plástico o tela).

---

<sup>7</sup> Así se comunica tanto en la web de ISBN <https://www.isbn-international.org/agencies> y <https://www.isbn.org.ar/> como en la de la CAL <http://www.isbn.org.ar/web/propiedad-intelectual.html>.

<sup>8</sup> Así se comunica tanto en la web de ISSN <https://www.issn.org/es/centre/argentina-argentine/> como en la del CAICYT <http://www.caicyt-conicet.gov.ar/sitio/comunicacion-cientifica/issnar/>.

## **e. Conclusiones respecto del depósito legal, el ISBN, el ISSN y la BNMM**

Como ya se mencionó, el registro de la propiedad intelectual es un acto voluntario del/de los responsable/s intelectual/es de una obra. A su vez, es factible que el/los responsable/s intelectual/es de una obra soliciten la asignación del ISBN y no deseen hacer el registro bajo la Ley 11723. También ocurre que deseen asignar algún otro tipo de licencia de acceso y uso (por ejemplo: Creative Commons<sup>9</sup>).

En la actualidad la Ley 11.723 simplemente promueve a que aquel autor o responsable intelectual de una obra que desee hacer el registro de su obra y que ésta quede bajo la protección de los derechos de la propiedad intelectual, lo realice en la DNDA y para ello debe, entre otras cosas, entregar ejemplares en concepto de depósito legal (artículo 57).

Dicho de otra manera, la Ley 11.723 y el Decreto Reglamentario 41223/1934 tienen como objetivo otorgar a un autor los derechos sobre la propiedad intelectual de una obra. El artículo 57 de la ley y el 17 del decreto hacen referencia a la guarda de cierta cantidad de ejemplares en algunas instituciones (entre ellas BNMM) que deberán almacenarlos por si fuera necesario recurrir a ellos por alguna eventualidad que requiera acciones de protección de esos derechos otorgados o reconocidos.

Desde la BNMM se comprende que la normativa vigente de ninguna manera tiene como objetivo reunir la memoria editorial del país, por lo cual, los mecanismos y circuitos que de allí se desprendan no garantizarán que la BNMM reciba todo lo publicado en o sobre la Argentina, ni por autores argentinos. Por lo tanto, de acuerdo a la situación legislativa actual, no garantiza que la BNMM cumpla con su misión y objetivos, debiendo crear otros mecanismos para obtener los resultados esperados.

Entonces, luego de todo lo descripto surge la necesidad de enumerar todo aquello que la BNMM no recibe en concepto de depósito legal:

- obras con ISBN, publicadas, producidas o emitidas y registradas en la DNDA: ejemplares de libros, CD, música impresa de los que se hayan impreso menos de 100 ejemplares
- obras con ISBN, publicadas, producidas o emitidas y no registradas en la DNDA
- obras sin ISBN, publicadas, producidas o emitidas y no registradas en la DNDA
- materiales especiales impresos: gráficos, fotográficos, cartográficos, imágenes en movimiento)
- versiones electrónicas de obras de todos los tipos de materiales (libros, publicaciones periódicas, materiales especiales)
- obras de todos los tipos de materiales publicados, producidos o emitidos en el exterior aunque vinculados a la Argentina por autor o tema e importados al país

---

<sup>9</sup> Ver <http://www.creativecommons.org.ar/licencias.html> y <https://creativecommons.org/>.

- información y/o datos básicos para la identificación de las obras publicadas, de las que se realiza, el registro de la propiedad intelectual pero no se entregan ejemplares en concepto de depósito legal porque se imprimen menos de 100 ejemplares.

Desde la óptica de la BNMM, otro aspecto fundamental del depósito legal, es el registro de las obras. En este punto, en Argentina existen 3 (tres) bases de datos que generan los organismos vinculados:

- Registro de la DNDA: el art. 59 de la Ley 11723 sustituido por el art.1 del [Decreto/Ley 12063/1957](#) enuncia “El Registro Nacional de la Propiedad Intelectual hará publicar diariamente en el Boletín Oficial la nómina de las obras inscriptas, además de las actuaciones que la Dirección estime necesarias, con indicación de su título, autor, editor, clase a la que pertenece y demás datos que las individualicen. Pasado un mes desde la publicación, sin haberse deducido oposición el Registro las inscribirá y otorgará a los autores el título de propiedad definitivo si éstos lo solicitaren.” No existe una base de datos disponible en la *web*.
- La base de datos que genera la CAL: surge del formulario web que completan los editores o autores. Está disponible a la consulta en la *web*: <http://www.isbn.org.ar/web/busqueda-simple.php>
- La base de datos Bibliografía Nacional de Publicaciones Periódicas Registradas (BINPAR): es desarrollada por CAICYT-CONICET y permite identificar los recursos continuos argentinos que poseen registro de ISSN mediante búsquedas por título y por tema. Está disponible la consulta en la *web*: <http://binpar.caicyt.gov.ar/>

En este sentido, el rol de la BNMM es el de incluir en su catálogo los ejemplares que envía la DNDA y que esa tarea revista una prioridad de trabajo en todas sus instancias. Sin embargo, poder cumplir con su misión y para completar y enriquecer su acervo bibliográfico debe procurar adquirir además todos aquellos recursos que quedan por fuera de la órbita del artículo 57 de la Ley 11.723 y del artículo 17 del Decreto 41223/1934.

Dicho de otra manera, para que la BNMM cumpla tanto con su rol de ente depositario, como con sus objetivos funcionales, se identifican dos caminos posibles: el primero se relaciona con impulsar que la normativa legal del país exija claramente el depósito legal de las obras e instrumente la incorporación de esas obras a su acervo; el otro es generar vínculos y acuerdos directos con bibliotecas, autores y editores y con redes y asociaciones vinculadas.

## **f. Acciones en BNMM**

A lo largo de su historia la BNMM ha llevado adelante análisis y estudios y ha impulsado acciones tendientes a unir, clarificar y trabajar en conjunto tanto con la CAL como con la DNDA; incluso con algunas editoriales para intentar subsanar y obtener beneficios en pos del resguardo de la historia editorial y la compilación de la bibliografía nacional de la Argentina. Sin embargo, los condicionamientos que generan los históricos términos del depósito legal no se han visto modificados sustancialmente.

Entonces este documento pretende constituir el elemento que formaliza la decisión, por primera vez en la historia, de trabajar consecuentemente para cambiar la concepción sobre el depósito legal y alcanzar logros en la conformación de una Bibliografía Nacional Argentina con las características que el *racconto* histórico impone, aunque a la altura de las circunstancias de lo que la Biblioteca Nacional Mariano Moreno de la República Argentina puede realizar cumpliendo con la mayor parte de los lineamientos, requerimientos y directrices antes mencionados y tanto en su versión impresa como en la electrónica.

En ese sentido se enumeran los principales puntos agrupándolos en debilidades y amenazas por un lado y fortalezas y oportunidades por el otro.

### **f.1. Debilidades y amenazas de la BNMM en relación a la BNA**

Entre los factores observables que debe afrontar la institución, en relación con la compilación de la BNA, se pueden señalar los siguientes:

1. La ausencia de legislación específica de depósito legal resulta un escollo en la completitud de una Bibliografía Nacional Argentina. La observación y la experiencia de trabajo muestran que hay baja representatividad de algunas regiones, provincias y localidades en relación al lugar de publicación de los recursos de información que se recibieron por depósito legal en BNMM. Lo mismo sucede con los editores independientes, con las ediciones de baja tirada y las ediciones de autor, entre otros aspectos destacables.
2. En la Argentina no existe una Agencia Bibliográfica Nacional (ABN) tal como sucede en la mayoría de los países.
3. No existen antecedentes concretos y formalizados para constituir la Bibliografía Nacional Argentina. En consecuencia, no se realiza el Control Bibliográfico Nacional (CBN) y, por ende, tampoco su contribución al Control Bibliográfico Universal (CBU).
4. Dotación insuficiente de bibliotecarios catalogadores en los equipos de trabajo a cargo de los procesos técnicos de todos los tipos de materiales.

### **f.2. Fortalezas y oportunidades de la BNMM en relación a la BNA**

Las principales razones favorables que presenta, actualmente, la BNMM para la compilación de la BNA son las siguientes:

1. La BNMM reúne los antecedentes normativos, de estructura funcional y de pericia de los profesionales como para asumir el rol de Agencia Bibliográfica Nacional (ABN).
2. Desde el año 2010 la BNMM utiliza un Software Integrado de Gestión Bibliotecaria (SIGB) para el desarrollo de la gran mayoría de las tareas y actividades bibliotecológicas.

3. La BNMM adopta normas y estándares internacionales para llevar adelante los procesos técnicos (catalogación, clasificación e indización) y que tanto los registros bibliográficos como los de autoridad sean de referencia para las bibliotecas del país y para las bibliotecas de todo el mundo.
4. Desde el año 2011 se incorpora y entra en funciones la División Control de Autoridades de la BNMM con el objetivo de crear la base de autoridades para la normalización de los puntos de acceso del catálogo bibliográfico y proveer de registros de autoridad de nombres personales e institucionales, geográficos y de materia, a las bibliotecas del país.
5. El Departamento de Procesos Técnicos, en conjunto con los equipos de catalogadores de los diferentes tipos de materiales y de control de autoridades, se ocupa de crear y actualizar periódicamente los manuales de procedimientos e instructivos que dan sustento a las tareas cotidianas.
6. Aprobación de la Política de Desarrollo de Colecciones de la BNMM (2020)<sup>10</sup>: establece la definición y criterios generales de los documentos que están alcanzados por la Bibliografía Nacional Argentina ampliando la definición utilizada hasta ahora que contempla únicamente a lo publicado en territorio argentino.
7. Desde el año 2017 la DNCB se ocupa de rediseñar los circuitos de trabajo vinculados a la cadena documental, de implementar planes de catalogación y de formalizar el cuerpo normativo operativo (manuales de procedimiento, instructivos y diagramas de flujo) que colocan como prioridad de trabajo a los documentos alcanzados por el concepto de bibliografía nacional.
8. Consolidación de los equipos de bibliotecarios catalogadores especializados en los diferentes tipos de materiales que la BNMM posee bajo la coordinación del responsable del Departamento de Procesos Técnicos.
9. Desde el año 2019 la División Control de Autoridades participa de [VIAF-OCLC](#) con los ficheros de autoridad de 27.445 entradas de nombres, 16.770 corresponden a personas (190 de nombre-título), 1.694 nombres corporativos, 8 de familias, 430 de títulos uniformes.

En virtud de todo lo expuesto tanto en el marco teórico como en el estado de situación y diagnóstico, está a la vista que hoy la BNMM reúne gran parte los requisitos y requerimientos y, sobre todo, cuenta con la firme decisión por parte de las máximas autoridades como para asumir el rol de Agencia Bibliográfica Nacional y llevar adelante la compilación de la Bibliografía Nacional Argentina.

Para alcanzar objetivos que acerquen a la meta, se opta por activar, sostener y ampliar al máximo posible una Política de Cooperación liderada por la BNMM, que abarque a todos los actores vinculados (bibliotecas, editores, secretarías y ministerios de cultura) y que tenga un alcance federal e incluso internacional.

---

<sup>10</sup> Ver Resolución interna BNMM 186/2020.

## **PLAN DE TRABAJO 2020-2024**

A continuación se establecen las líneas de trabajo fundamentales en las que se basarán proyectos de trabajo específicos.

### **a. BNMM como Agencia Bibliográfica Nacional**

Con los antecedentes normativos que le han otorgado diversas responsabilidades en el tratamiento con los ejemplares que conforman la memoria editorial del país, el hecho de ser una de las bibliotecas receptoras de los ejemplares que conforman el depósito legal en la Argentina y sumado al profundo desarrollo de las tareas de catalogación, clasificación, indización y control de autoridades en un entorno de Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria, bajo normas y estándares internacionales, brindan el marco adecuado para que la Biblioteca Nacional Mariano Moreno tome el rol de Agencia Bibliográfica Nacional y asuma, además, el compromiso de integrar a todo el sistema bibliotecario argentino en acciones de cooperación.

### **b. Política de cooperación y entidades catalográficas externas**

Se plantea y prevé como una de las tareas organizativas prioritarias el establecimiento de relaciones, alianzas, acuerdos o convenios interinstitucionales que garanticen flujos de información, recopilación e interacción permanente en el marco de un trabajo colectivo y cooperante, como también, para completar y acrecentar el desarrollo de la colección argentina.

La intención es conformar entidades catalográficas externas a la BNMM constituidas por bibliotecarios inicialmente de bibliotecas públicas provinciales para luego avanzar con las municipales y las locales. El objetivo es nutrir a los catálogos de la BNMM con los registros bibliográficos y de autoridad de recursos de información, autores y editoriales que aún no están registrados allí.

A su vez se pretende llevar adelante acciones conjuntas con autores, editores y asociaciones que los representen, tanto a nivel nacional como provincial y municipal con el objetivo de generar nuevas adquisiciones para nutrir el acervo bibliográfico de la BNMM y así completar el patrimonio bibliográfico y documental de la nación.

### **c. Compilación y difusión de la Bibliografía Nacional Argentina**

El trabajo planificado para este período 2020-2024 se basa en la conformación de la Bibliografía Nacional Argentina corriente o en curso y en cubrir el período de lo publicado, producido o emitido a partir del año 2010 hasta la actualidad.

A continuación, se establecen algunos criterios estratégicos de trabajo que cubren las 3 (tres) instancias de la Bibliografía Nacional Argentina: enriquecimiento, registro y difusión.

#### **c.1. Alcance del trabajo**

A estos fines es válido citar lo establecido en el apartado A.1. de la Política de Desarrollo de Colecciones de la BNMM (2020):

“En relación a la compilación de la bibliografía nacional, la BNMM tiene la obligación legal de recoger todos los documentos publicados, producidos o emitidos en y sobre Argentina. Esto comprende a todos los tipos de materiales, formatos y soportes (analógicos y digitales) que existan o hubieran existido.

A continuación, se citan los criterios específicos:

- Documentos que la DNDA envía en referencia a la ley de propiedad intelectual y al depósito legal.
- Documentos que posean asignado un ISBN, ISSN, ISMN otorgado por las agencias nacionales de la Argentina.
- Documentos que se publiquen, produzcan o emitan en Argentina, posean o no un número normalizado y/o registro de la propiedad intelectual de nuestro país u otro país.
- Documentos de temática relacionada a la Argentina publicados, producidos o emitidos en Argentina u otro país.
- Documentos publicados, producidos o emitidos por un autor personal o una entidad corporativa argentino en otro país.
- Versiones electrónicas (reproducciones u originales) de los distintos recursos de cualquier tipo y formato con los criterios mencionados arriba, que estén o no bajo dominio público.

### **c.1.a Registros bibliográficos**

Que corresponden a los tipos de materiales libros y música notada, que hayan sido editados publicados, producidos o emitidos desde el año 2010 en adelante. Estén o no presentes en el acervo de la BNMM.

### **c.1.b. Registros de autoridad**

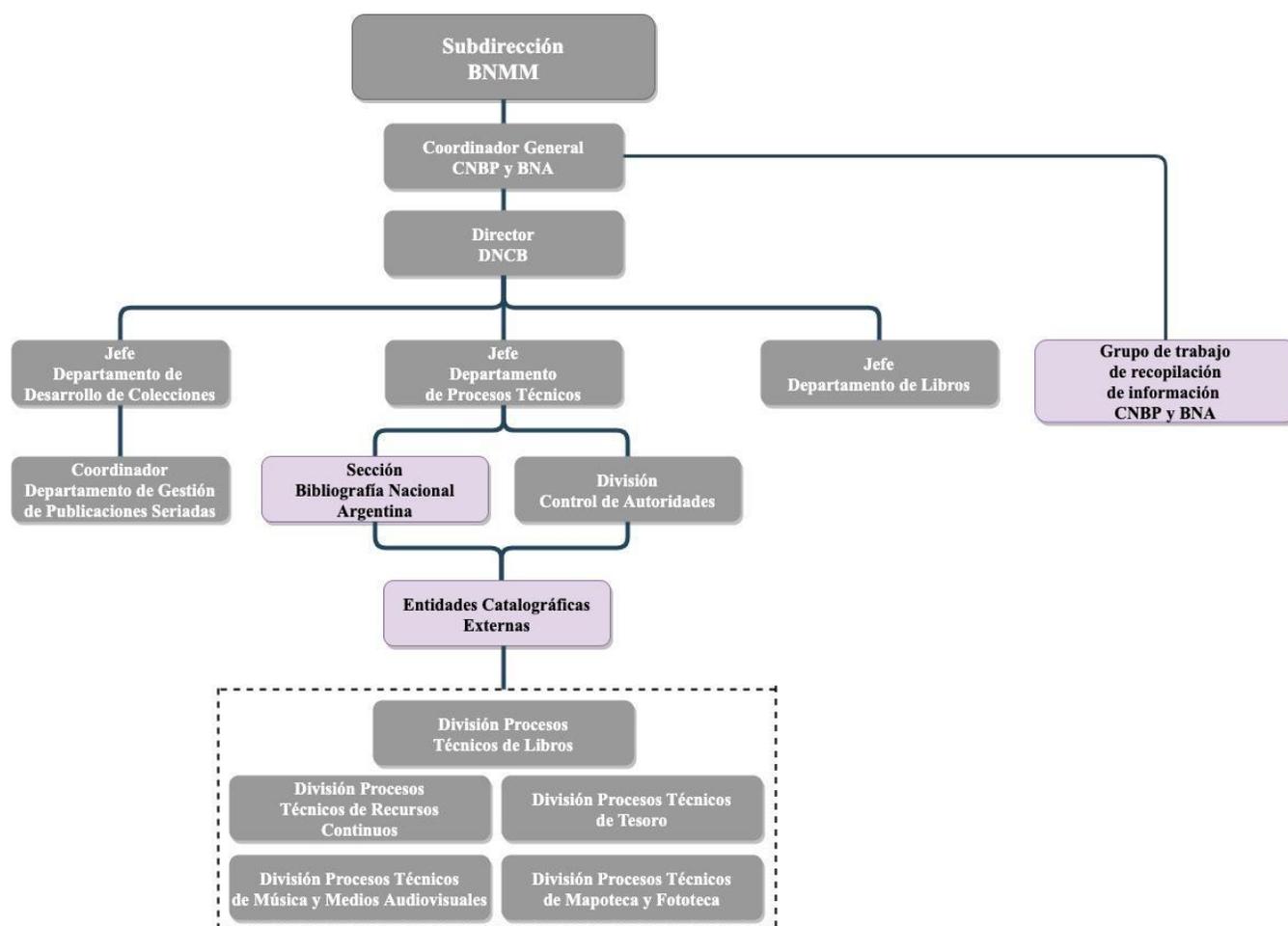
Se incluyen los registros de autoridad de autores personales y corporativos, sin importar la relación con los registros bibliográficos y existencia en el acervo bibliográfico de la BNMM.

## **c.2. Estructura de trabajo y áreas involucradas**

Con el objetivo de darle sustento a los lineamientos de trabajo que aquí se definen y considerando lo establecido en la [Decisión Administrativa 676/2019](#) en la que se aprueba la Estructura organizativa y se asignan las acciones a las diferentes áreas de trabajo, se realiza la planificación de las tareas para la compilación de la Bibliografía considerando el circuito documental y los procesos que lo conforman.

Para llevar adelante esta Política de Cooperación y los proyectos que la componen se requiere de recursos humanos, tecnológicos y equipamiento para sustentar la planificación y coordinación general a cargo de la Dirección y la Subdirección bajo la coordinación operativa de la Dirección Nacional de Coordinación Bibliotecológica.

### c.2.a. Estructura de trabajo:



### c.2.b. Funciones:

**Subdirección:** coordinación general del proyecto

- Coordinación del trabajo con los organismos vinculados al depósito legal y registro de ISBN e ISSN.
- Coordinación del trabajo cooperativo y colaborativo con los actores regionales, provinciales y municipales para el enriquecimiento y el registro de la BNA.

**Grupo de trabajo de recopilación de información:**

- Relevamiento de datos generales.
- Verificación de datos presentes en repertorios.

**Dirección Nacional de Coordinación Bibliotecológica:**

- Definición y formalización del corpus normativo (políticas, manuales de procedimientos e instructivos) que dan sustento a la BNA.

- Ejecución y seguimiento de los avances y requerimientos por parte de la Dirección y Subdirección.
- Planificar y ejecutar la compilación y publicación de la BNA.
- Administrar y actualizar la página *web* de Bibliografía Nacional Argentina.

#### **Departamento de Desarrollo de Colecciones:**

- Coordinación operativa de las tareas de identificación y adquisición de documentos.
- Elaborar informes sobre el estudio de las colecciones.

#### **Departamento de Gestión de Publicaciones Seriadas:**

- Colaborar con el DDC en las tareas de identificación y adquisición de documentos y en la elaboración de informes sobre el estudio de las colecciones.

#### **Departamento de Libros:**

- Colaborar con el DDC en la elaboración de informes sobre el estudio de las colecciones.

#### **Departamento de Procesos Técnicos:**

- Coordinación operativa de las tareas de registro de la BNA. Es decir, la coordinación de los procesos técnicos de todos los tipos de materiales y de la actualización del catálogo bibliográfico y del de autoridades.
- Asistencia en la revisión de registros y cotejo de bases de datos.
- Coordinación del trabajo cooperativo y colaborativo con las entidades catalográficas externas y la Sección Bibliografía Nacional Argentina.

#### **Sección Bibliografía Nacional Argentina:**

- Capacitación de las entidades catalográficas externas.
- Ejercer el control de calidad de los registros bibliográficos creados por entidades catalográficas externas.
- Crear los registros bibliográficos de los recursos que se identifiquen como producto del trabajo colaborativo y federal.
- Catalogación retrospectiva y enriquecimiento de registros presentes en la base de datos de la BNMM.

#### **Entidades Catalográficas Externas:**

- Aportar relevamientos de obras publicadas, producidas o emitidas organizados por algún criterio geográfico, de tiempo, de autor personal o corporativo, entre otros.
- Aportar relevamientos de autores personales o corporativos organizados por algún criterio geográfico o de tiempo, entre otros.
- Aportar relevamientos de editoriales organizados por algún criterio geográfico o de tiempo, entre otros.
- Crear registros bibliográficos o de autoridad referidos a obras, autores o editoriales por algún criterio geográfico o de tiempo, entre otros.

#### **División de Procesos Técnicos Libros:**

- Catalogación, clasificación e indización de monografías (libros y folletos) de nuevo ingreso a la BNMM.

**División de Procesos Técnicos de Recursos Continuos:**

- Catalogación, clasificación e indización de publicaciones seriadas (diarios, periódicos y recursos integrados) de nuevo ingreso a la BNMM y retrospectiva.

**División de Control de Autoridades:**

- Capacitación de las entidades catalográficas externas.
- Creación de los registros de autoridad de todos los tipos: nombres personales y corporativos, materias, geográficos.
- Coordinar el trabajo de incorporación de registros de autoridad que se identifiquen como producto del trabajo colaborativo y federal.
- Administrar y diseñar el OPAC web.

**Divisiones de procesos técnicos de los Departamentos de Tesoro, Mapoteca y Fototeca, Música y Medios Audiovisuales:**

- Catalogación, clasificación e indización de materiales especiales de nuevo ingreso a la BNMM y retrospectiva bajo la coordinación del Departamento de Procesos Técnicos.

**d. Recursos necesarios**

La necesidad de recursos es con el objetivo de crear y dotar de personal a la Sección Bibliografía Nacional Argentina (en adelante SBNA) y áreas vinculadas en el proyecto de trabajo para conformar la Bibliografía Nacional Argentina:

El **equipo de recursos humanos profesionales** se conformará de la siguiente forma:

- 5 (cinco) catalogadores de libros modernos para conformar la Sección Bibliografía Nacional Argentina dependiente del Departamento de Procesos Técnicos
- 2 (dos) catalogadores de control de autoridades para la División Control de Autoridades
- 2 (dos) catalogadores de materiales especiales de música para el Departamento de Música y Medios Audiovisuales

No se descarta que se requieran más bibliotecarios catalogadores en el momento en que se trabajen otros tipos de materiales.

El **equipamiento** asignado a la BNA debe comprender los siguientes ítems:

- 9 (nueve) PC
- 9 (nueve) escritorios
- 9 (nueve) sillas
- Licencias Aleph

## BIBLIOGRAFÍA

- Bazán, C. (2003). Estudios sobre el depósito legal en la Argentina. *Referencias*. 8(1), 17-19.
- Beaudiquez, M. (agosto 2001). Usages et utilité des bibliographies nationales : quelles perspectives? *World Library and Information Congress: 67th IFLA Council and General Conference*. Disponible en: <https://archive.ifla.org/IV/ifla67/papers/114-199f.pdf> [Consulta 13 oct. 2020]
- Cerdón García, J. A. (1997). El registro de la memoria: las bibliografías nacionales y el depósito legal. Gijón: Trea.
- González, H. (primavera 2008). Políticas del libro: hacia una bibliografía nacional. *Revista La Biblioteca*, (7), p. 3. Disponible en: <https://www.bn.gov.ar/micrositios/revistas/biblioteca/la-biblioteca-no-7-ciudad-y-cultura> [Consulta 25 ago. 2020]
- Gorman, M. (2003). Control o caos bibliográfico: un programa bibliográfico para los servicios bibliográficos nacionales del siglo XXI. *Anales de documentación* 6, 277-288. Disponible en: <http://revistas.um.es/analesdoc/article/viewFile/3751/3651> [Consulta 12 oct. 2020]
- IFLA (1979). *Guidelines for the national bibliographic agency and the national bibliography*. París: UNESCO. Disponible en: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000048658> [Consulta 17 jul. 2020]
- IFLA (2009). *Bibliografías nacionales en la era digital: guía y nuevas orientaciones*. Disponible en: <https://www.ifla.org/files/assets/hq/publications/series/39-es.pdf> [Consulta 17 jul. 2020]
- IFLA (2011). *IFLA Statement on Legal Deposit*. The Netherlands: IFLA. Disponible en: [https://www.ifla.org/files/assets/clm/publications/ifla\\_statement\\_on\\_legal\\_deposit.pdf](https://www.ifla.org/files/assets/clm/publications/ifla_statement_on_legal_deposit.pdf) [Consulta 29 jul. 2018]
- IFLA (2012). *Declaración Profesional de la IFLA sobre el Control Bibliográfico Universal*. Disponible en: <https://www.ifla.org/files/assets/bibliography/Documents/ifla-professional-statement-on-ubc-es.pdf> [Consulta 17 jul. 2020]
- IFLA (2017). *Activities and Groups: Bibliography*. Disponible en: <https://www.ifla.org/node/7753> [Consulta 13 oct. 2020]
- Larivière, J. (dir.). (2000). *Legislación sobre depósito legal : directrices*. Ed. revisada, aumentada y actualizada de la publicación de 1981 de la Dra. Jean Lunn. París : Unesco. Disponible en: <https://www.ifla.org/files/assets/national-libraries/publications/guidelines-for-legal-deposit-legislation-es.pdf> [Consulta 29 jul. 2018]
- *Mandatory Deposit Laws in Selected Jurisdictions (2017 Update) [En línea]*. The Law Library of Congress, Global Legal Research Center. Disponible en: <https://www.loc.gov/law/help/deposit-laws/mandatory-deposit-laws.pdf> [Consulta 29 jul. 2018]
- Martínez-Arellano, F. F. (agosto de 2004). El estado del control bibliográfico en latinoamérica. *World Library and Information Congress: 70th IFLA General Conference and Council*. Conferencia llevada a cabo en Buenos Aires, Argentina. Disponible en:

[https://archive.ifla.org/IV/ifla70/papers/003s\\_trans-Martinez-Arellano.pdf](https://archive.ifla.org/IV/ifla70/papers/003s_trans-Martinez-Arellano.pdf) [Consulta 12 oct. 2020]

- Martínez De Souza, J. (2014). *Diccionario de bibliología y ciencias afines*. Gijón: Trea.
- *Recomendaciones finales de la Conferencia Internacional sobre Servicios Bibliográficos Nacionales*. International Conference of National Bibliographic Services Copenhagen del 25 al 27 de noviembre de 1998. Disponible en:  
<https://www.ifla.org/files/assets/bibliography/publications/fina-s.pdf> [Consulta 17 jul. 2020]
- Romanos de Tiratel, S. (verano 2004/2005). La bibliografía nacional argentina: una deuda pendiente. *Revista La Biblioteca*, (1), p. 40. Disponible en:  
<https://www.bn.gov.ar/micrositios/revistas/biblioteca/la-biblioteca-tercera-epoca> [Consulta 25 ago. 2020]
- Romanos de Tiratel, S. (agosto de 2004). La bibliografía nacional argentina: una deuda pendiente. *World Library and Information Congress: 70th IFLA General Conference and Council*. Conferencia llevada a cabo en Buenos Aires, Argentina. Disponible en:  
[https://archive.ifla.org/IV/ifla70/papers/046s\\_Tiratel.pdf](https://archive.ifla.org/IV/ifla70/papers/046s_Tiratel.pdf) [Consulta 25 ago. 2020]
- Sabor, J. E. (1967). *Manual de fuentes de información*. Buenos Aires: Kapelusz. 351 p.
- UNESCO (1977). La bibliografía nacional: función actual y evolución futura. *Congreso internacional sobre las bibliografías nacionales*. París: Unesco. Disponible en:  
<https://bvhumanidades.usac.edu.gt/items/show/326> [Consulta 19 oct. 2020]